



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 **2016 00963** 00
Demandante: FERNANDO HERNÁNDEZ MARÍN
Demandada: T.D.V TRANSPORTE DE CARGA SAS

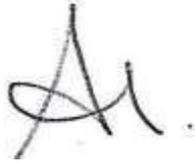
En el presente proceso, se tiene que mediante providencia del 20 de marzo de los corrientes, se requirió al curador designado, el doctor JIMMY LEANDRO AGUIRRE NAVALES, para que acreditara su designación como curador en los procesos a su cargo, pues según su manifestación, aseguró estar actuando como curador Ad - Litem en más de cinco (5) procesos. Pues bien, a folio 15 del expediente se observa memorial allegado por el apoderado mencionado, en el cual se evidencia su designación como curador en mas de 5 procesos en otros despachos; en aplicación a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, el Juzgado, ACEPTA la referida justificación, por lo que en aras de garantizar los derechos de defensa y representación de la ejecutada se procede a RELEVARLO y DESIGNAR como Curador Ad-Litem, de conformidad con lo dispuesto en artículo 49 de la misma normatividad al doctor:

JERONIMO UPEGUI ESTRADA, portador de la T.P. 261.667, quien se localiza en el celular 300 3189446, correo electrónico: jeroupegui@hotmail.com, para que represente los intereses del ejecutado. Este desempeñara el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación por el medio más expedito, tal como lo dispone el artículo 49 ibídem.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º065 del 18 de abril de
2024.

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria

NVS